

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE T. V. No. 2021 - 00163
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: ORLANDO ROBAYO SANTANA

Teniendo en cuenta lo dado a conocer por los extremos procesales, se, en el escrito que antecede, se,

DISPONE

PRIMERO: No se accede a la solicitud de tener por notificado **por conducta concluyente** al demandado, señor **ORLANDO ROBAYO SANTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.076.647.982, porque la notificación del auto admisorio de demanda ya se surtió a través de Curador – Adlitem.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo dado a conocer por la pasiva, se ordena seguir el trámite procesal con el señor Orlando Robayo Santana, quien toma el proceso en el estado en que se encuentra y por tanto las funciones de la Curadora Ad-Litem designada llegan a su fin. Envíese comunicado por cualquier medio digital.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia a los medios de defensa propuestos por la pasiva, –excepciones y nulidad- conforme lo dado a conocer en su escrito que antecede.

CUARTO: En firme la presente providencia regrese las diligencias a Despacho para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

14

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



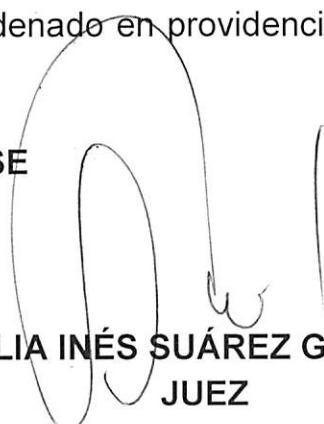
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE T. V. No. 2021 - 00163
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: ORLANDO ROBAYO SANTANA

principal. Estar a lo ordenado en providencia de ésta misma fecha cuaderno

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-